



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

DECRETO No. 401 DE 2020
(13 AGOSTO DE 2020)

Por medio del cual se adopta el Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2.3.3.1.5.2. del Decreto 1425 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 334 Constitucional dispone que el Estado deberá intervenir de manera especial, y progresiva para que todas las personas, en especial las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 365 dispone "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así mismo estos servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares*".

Que el artículo 366 superior establece que: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*"

Que el artículo 367 ibidem, refiere que la competencia y responsabilidad sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación es de cada municipio y los **departamentos cumplen con funciones de apoyo y coordinación**, cuya obligación deberá ser atendida conforme lo dispuesto en la ley 142 de 1994, incluyendo lo relacionado con la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que, en el mes de marzo de 2007, mediante el CONPES 3463 se definen los "*lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PDA, los cuales se constituyen en la estrategia principal para la implementar la política sectorial*"

Que en el mismo año el Estado diseñó e inició la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA; con este nuevo arreglo institucional, desde un enfoque empresarial con un esquema financiero, administrativo y tarifario generalizado, se buscó mejorar el desempeño del Sector y garantizar el cumplimiento de las Metas del Milenio, relacionadas con la cobertura de estos servicios públicos, sin que fuese clara su articulación con las acciones tendientes a mitigar la escasez y la contaminación de las fuentes hídricas.

Que actualmente se define a los PDA como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las



Libertad y Orden



DESPACHO

entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Que en este esquema intervienen entidades del orden nacional, regional y local y los principios definidos para los PDA son: 1) Pre-inversión y planeación regional; 2) Acción interinstitucional coordinada y control más efectivo; 3) Articulación con instrumentos de desarrollo urbano; 4) Articulación de áreas nucleadas rurales; 5) Mayor celeridad y cobertura geográfica de la modernización empresarial; 6) Acceso eficiente a crédito; 7) Articulación de fuentes de recursos, transparencia y compromisos locales. Definiendo el mecanismo de rendición de cuentas del Departamento a las entidades de control y a la ciudadanía.

Que se constituyen en objetivos de los PDA: La planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios.

Que el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); el Gestor (líder de la implementación del PDA a nivel Departamental, responsable del apoyo, la asistencia técnica necesaria y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios así como de los demás participantes del PDA); el esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo, entre otros, se constituyen en el nuevo soporte que se pone a disposición de los municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

Que como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT emitió el Decreto 1425 de 2019 "Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento" el cual en su Artículo 2.3.3.1.5.2. Define la estructura del Manual Operativo, en el que se establecen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDA.

Que el Departamento de Nariño suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT- (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT-) el Convenio por medio del cual se acogió al PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en los Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012 para ejecutar la política, compilados por el Decreto 1077 de 2015, este último subrogado por el Decreto 1425 de 2019. De igual forma, el Departamento suscribió con el -MVCT- actas de concertación del diagnóstico técnico, base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan.

Que según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019, el Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos.



Libertad y Orden



DESPACHO

Que mediante Acta de Comité Directivo No. 43 del 28 de Julio de 2020, se aprobó la actualización del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-.

Que el artículo 2.3.3.1.5.2. del Decreto 1425 de 2019, en su inciso final dispone: "Para el Manual Operativo corresponderá al Gobernador adoptarlo mediante Decreto, así como las modificaciones respectivas."

Que se hace necesario adoptar el Manual Operativo como instrumento en el cual se definen y establecen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

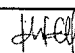

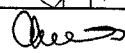
ARTICULO 1º. Adoptar el Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-, contenido en el documento anexo que se entiende incorporado en el presente Decreto, el cual fue aprobado en el Comité Directivo No. 43 celebrado el 28 de julio de 2020.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes agosto de dos mil veinte (2020).


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: John Paulo Coral Oviedo	Agosto de 2020	
Revisó: María Eugenia Burbano – Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, Gestora PDA - Nariño	Agosto de 2020	
Aprobó: Ana María González - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Agosto de 2020	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		